

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI, LTDA.
SERVICIOS LEGALES & PROFESIONALES

WORLD TRADE CENTER - TORRE C
CALLE 100 No. 8A-55 Piso 10
BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: +57-1 638-6200
FAX: +57-1 638-6201

www.olarteraisbeck.com

418

418

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02102444 00000002 Folios: 1
Fecha (AMD): 2003-08-28 17:07:30
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTO
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 02102444

Solicitud de Patente de Invención

Título: "DERIVADOS DE PURINA"

Solicitante: PFIZER INC.

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA DE FECHA

8 DE AGOSTO DE 2003, OFICIO No. 06369

(EXAMEN DE FORMA)

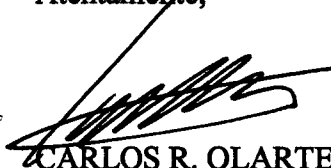
CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, según consta en el poder adjunto, me permito dar respuesta al auto emanado por ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En respuesta a la única observación del Examinador, me permito aportar junto al

OLARTE RAISBECK
OLARTE RAISBECK & FRIERI, LTDA.

Aprovecho la presente oportunidad, para poner en conocimiento del Despacho mi cambio de oficinas, por lo que de ahora en adelante, recibiré notificaciones en la Calle 100 No. 8A-55 Torre C, Piso 10, World Trade Center, o en la secretaría de ese Despacho.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Poder
Traducción Examen Preliminar

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Carlos R. Olarte
Quien exhibió la C.C. No. 79.782.747 T.P. 74.295
expedida en _____
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a _____
Santafé de Bogotá, D.C. **28 AGO 2003**

Firma del Declarante

HUELLA
Autorizó la anterior Diligencia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DEL CIRCULO DE
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

Traducción oficial del Inglés por Marlén Neira Castro, resolución 2117 del Ministerio de Justicia de Colombia

**APOSTILLA EN PODER DE REPRESENTACIÓN DE
PFIZER INC.**

Bilingüe inglés- español otorgado en Nueva York, Estados Unidos el 14 de julio de 2003 y firmado por J. Trevor Lumb, Vicepresidente de Pfizer Products Inc.

CERTIFICACION NOTARIAL

Bilingüe inglés- español, el 14 de julio de 2003 el suscrito notario Kenneth Greenwood certifica que J. Trevor Lumb, domiciliado en Nueva York ejercía funciones de Asistente General Consejero de Patentes la Compañía Pfizer Inc., con sede en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos.

Firma del notario: Kenneth Greenwood

Sello notarial: certificado, verificado y autenticado en la Localidad de Egham en Surrey, 14 julio, 2003 por el Notario Kenneth Greenwood-Horne Engall & Freeman
Sello Notario Público en alto relieve rojo.

APOSTILLA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País :Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento Público
2. ha sido firmado por K. Greenwood
3. ejerce funciones de Notario Público
4. Lleva el sello de dicho Notario Público

CERTIFICADO

5. En Londres 6. El 17 de julio de 2003
7. Por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos exteriores y de la mancomunidad
8. No. G210434
9. Sello del Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos exteriores y de la mancomunidad
10. Firma de R. Bawden - Por Secretario de Estado

Si el documento se usa en un país que no es parte de la convención de la Haya del 5 de octubre 1961, debe presentarse en sección consular de la misión que representa el país.

Es traducción fiel del inglés, con copia archivo para confrontación. Bogotá 25 de julio-2003. Marlén Neira C

Marlén Neira C
MARLEN NEIRA CASTRO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Resolución No. 2117 del 7 Oct 1987

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI, LTDA.
LEGAL & PROFESSIONAL SERVICES

WORLD TRADE CENTER — TORRE C
CALLE 100 No. 8A-55 PISO 10
BOGOTA, COLOMBIA
TELEPHONE: +57-1 638-6200
FAX: +57-1 638-6201

www.olarteraisbeck.com

422
+1/1
421

Power of Attorney

The undersigned,

domiciled in

235 East 42nd Street, New York, NY 10017 USA

by means of these presents hereby grants to **Carlos R. Olarte, J. Ian Raisbeck and Ana María Frieri** full and sufficient Power of Attorney to file, prosecute, obtain, defend and enforce any and all of the company's Patents, Utility Models and Industrial Designs in the Republic of Colombia, to which end it empowers them to take all steps necessary before any administrative or judicial authority of any class for the objects stated, to file petitions, appeals, replies and oppositions, pay taxes and annuities, request testimonies, receive documents and securities, abandon applications and collect refunds. Sufficient power is hereby granted to receive notifications on behalf of the Company, to confer powers on those who are to represent the company judicially and extrajudicially, to answer in court in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the objects stated, giving them likewise power to substitute these presents and revoke such substitutions.

Signature/Firma: _____

Date/Fecha: July 14, 2003

City/Country/Ciudad,País: New York, USA

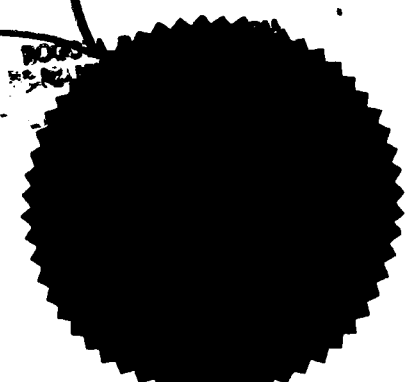
El suscrito,

Pfizer Inc.

domiciliado en

por medio del presente otorga a **Carlos R. Olarte, J. Ian Raisbeck y Ana María Frieri** poder especial, amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar todas y cualquiera de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la compañía en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, apelaciones, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder bastante para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

NUNCA HUBIERO ONCE DE ESTE
ACORDADO CONSTAR QUE ESTA
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL DE LA VISTA
28 JUL 2003



OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI, LTDA.
LEGAL & PROFESSIONAL SERVICES

WORLD TRADE CENTER — TORRE C
CALLE 100 No. 8A-55 PISO 10
BOGOTA, COLOMBIA
TELEPHONE: +57-1 638-6200
FAX: +57-1 638-6201

www.olarteraisbeck.com

53
45
422

Notarial Certification

On this date,
July 14, 2003

The undersigned Notary Public certifies:

1. That *J. Trevor Lumb*
of legal age and domiciled in
New York, USA
signed the foregoing document.

2. That the grantor has executed the foregoing
document as Assistant General Patent Counsel
of Pfizer Inc.

3. That Pfizer Inc.,
having its principal place of business located in
New York, New York, U.S.A.
is duly incorporated, is currently in existence, and
that the purposes for which the Power of Attorney is
granted are within the scope of its corporate
purposes.

4. That the grantor has the authority to execute the
Power of Attorney and that his/her representation is
legal.

5. The foundation for my certifications contained in
points 2, 3 and 4 was the exhibition of the following
authentic document(s):

NOTARY PUBLIC (Signature):

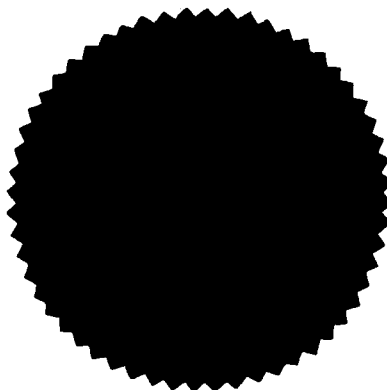
EXECUTION
Certified Verified and Authenticated
In The Town Of Egham In Surrey

This *14th*

Day Of *July*

2003

KENNETH GREENWOOD
NOTARY PUBLIC
HORNBE ENGALL AND FREEMAN



Certificación Notarial

En esta fecha,

el Notario Público suscrito certifica:

1. Que
J. Trevor Lumb
mayor de edad y domiciliado
New York
suscribió el documento que antecede.

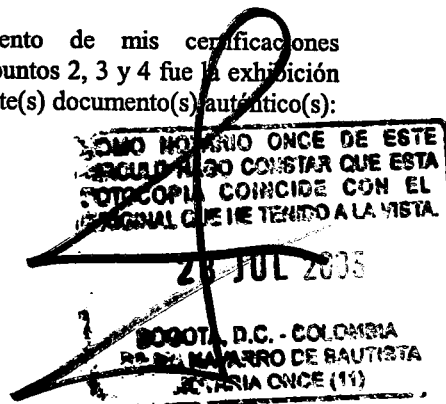
2. Que el otorgante ha suscrito el referido
documento en su carácter de
de

4. Que
con sede principal ubicada en

está legalmente constituida, que tiene existencia
legal vigente y que los propósitos para los cuales
se otorga el poder se encuentra dentro de los que
comprenden su objeto social.

4. Que el otorgante tiene la representación para
suscribir el poder, y que ésta es legítima.

5. El fundamento de mis certificaciones
contenidas en los puntos 2, 3 y 4 fue la exhibición
de los (del) siguiente(s) documento(s) auténtico(s):



423
1/6

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **K Greenwood**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres
6. the/le **17 July 2003**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G210434**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **R. Bawden**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

COMO NOTARIO ONCE DE ESTE
SERVICIO HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

28 JUL 2003

BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
RAMIRO DE BAUTISTA
NOTARIO ONCE (11)

42\$
20/1/7
429

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES
PCT
REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL
(PCT Artículo 36 y Regla 70)

Referencia del solicitante o representante: PCS10920AAJR

No. de Solicitud Internacional: PCT/IB01/01064

Fecha de presentación internacional: 14/06/2001

Fecha de prioridad: 27/06/2000

Clasificación Internacional de Patentes: C07H19/16

Solicitante: PFIZER LIMITED

1. El reporte de examen preliminar internacional ha sido preparado por esta Autoridad de Revisión Preliminar Internacional y es transmitido al solicitante según el Artículo 36.

2. Este REPORTE consta de 6 hojas, incluyendo esta cubre hoja.

Este reporte también está acompañado de ANEXOS, es decir, hojas de la descripción, reivindicaciones, y/o dibujos los cuales han sido modificados y son la base para este reporte y/o hojas que contengan rectificaciones hechas ante esta Autoridad (ver Regla 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas bajo el PCT).

Estos anexos constan de _____ hojas.

3. Este reporte contiene indicaciones con relación a los siguientes ítems:

I. ☒ Base para el reporte

II. ☐ Prioridad

III. ☐ Ninguna opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

IV. ☐ Falta de unidad inventiva

V. ☒ Declaración razonada según artículo 35(2) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones soportando dicha declaración.

VI. ☐ Ciertos documentos citados

VII. ☐ Ciertos defectos en la solicitud internacional

VIII. ☐ Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional

Fecha de radicación de la demanda: 28/09/2001

Fecha de elaboración de este reporte: 27/03/2002

Nombre y dirección de correspondencia de la Autoridad de Revisión Preliminar Internacional:

Oficina de Patentes Europea (EPA)

D-80298 Munich

Tel: +49 89 2399 – 0 Tx: 523656 epmu d

Funcionario Autorizado: Kyriakakou, G

Tel: +31 70 340 - 3016

REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

No. de Solicitud Internacional: PCT/IB01/1064

I. Base del reporte

1. Con respecto a los **elementos** de la solicitud internacional (Hojas de reemplazo, entregadas a la Oficina receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14, son referidas en este reporte como "presentadas originalmente" y no están anexadas al presente puesto que no contienen enmiendas (Reglas 70.16 y 70.17)):

Descripción, páginas:

1-144 tal como se presentó originalmente

Reivindicaciones, Nos.:

1-47 tal como se presentó originalmente

2. Con respecto al **idioma**, todos los elementos marcados anteriormente estuvieron disponibles o fueron suministrados a esta Autoridad en el idioma en el cual fue presentada la solicitud internacional, a menos que se indique de otra manera bajo este punto.

Estos elementos estuvieron disponibles o fueron suministrados a esta Autoridad en el siguiente idioma: ,el cual es:

el idioma de una traducción suministrada con fines de la búsqueda internacional (bajo Regla 23.1(b)).

el idioma de la publicación de la solicitud internacional (bajo Regla 48.3 (b)).

el idioma de una traducción suministrada con fines del examen preliminar internacional (bajo Regla 55.2 y/o 55.3).

3. Con respecto a cualquier secuencia nucleótida y/o de amino ácidos divulgada en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional fue realizado con base en el listado de secuencias:

contenido en la solicitud internacional por escrito.

presentado junto con la solicitud internacional en forma electrónica

suministrado subsecuentemente a esta Autoridad por escrito

suministrado subsecuentemente a esta Autoridad en forma electrónica

Ha sido suministrada la declaración donde indica que el listado suministrado de secuencias escrito no va más allá de la divulgación encontrada en la solicitud internacional tal como se presentó

Ha sido suministrada la declaración que indica que la información registrada en forma electrónica es idéntica al listado de secuencias escrito.

4. Las enmiendas han resultado en la cancelación de:

la descripción, páginas:
las reivindicaciones, Nos.:
los dibujos, hojas:

5. Este reporte ha sido establecido como si estuvieran hechas las enmiendas, puesto que se consideró que iban más allá de la divulgación tal como se presentó (Regla 70.2c): (Cualquier hoja de reemplazo que contenga tales enmiendas debe referirse al ítem 1 y estar adjunto a este reporte.)

6. Observaciones adicionales, si son necesarias:

III. No formulación de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo, y aplicabilidad industrial

1. Las preguntas con respecto a si el invento reivindicado parece ser novedoso, tener nivel inventivo (no ser obvio), o ser industrialmente aplicable no han sido examinados con respecto a:

☐ toda la solicitud internacional,
☒ reivindicaciones 38-42, con respecto a la aplicación industrial.

puesto que:

☒ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones No. se relacionan con el siguiente tema el cual no requiere examen preliminar internacional (especifique):

la descripción, reivindicaciones, o dibujos (indique elementos en particular a continuación) o tales reivindicaciones Nos. están tan ambiguas que ninguna opinión significativa pudo formularse (especifique):

las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones No. están tan inapropiadamente soportadas que no se pudo formar una opinión significativa.

no se ha establecido ninguna búsqueda internacional para dichas reivindicaciones Nos.

2. Un examen preliminar internacional significativo no puede efectuarse debido a que el listado de secuencias nucleótidas y/o aminoácidas no cumple con el estándar suministrado en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas:

la forma escrita no ha sido suministrada o no cumple con el estándar
la forma electrónica no ha sido suministrada o no cumple con el estándar

424
7/9
426

REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL - HOJA ANEXA

Item III

No formulación de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo, y aplicabilidad industrial

Las reivindicaciones 38-42 se relacionan con el tema considerado por esta Autoridad para ser cubierto por las provisiones de la Regla 67.1 (iv) PCT. Consecuentemente, no se formulará opinión con respecto a la aplicación industrial del tema de estas reivindicaciones (Artículo 34(4)(a)(i) PCT).

Item V

Declaración Motivada según Artículo 35(2) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; anterioridades y explicaciones que soportan tal declaración

1.) Documentos citados

Las solicitudes PCT WO-A-0127131 (=D1), WO-A-0127130(=D2) y WO-A-0077018 (=D3) publicadas después de la fecha de prioridad de la presente Solicitud y que reivindica una fecha de prioridad anterior son consideradas comprendidas en el estado de la técnica relevante a la cuestión de novedad.

WO-A-0023457 (=D4)

WO-A-9934804 (=D5)

WO-A-9924451 (=D6)

WO-A-9407905 (=D7)

WO-A-8803147 (=D8)

J. Med.Chem. 1998, 41.3174 (=D9)

La designación indicada es utilizada en todo el procedimiento de examen

2. Novedad

2.1 La presente solicitud y las anterioridades se relacionan con derivados de purina substituidos. La principal diferencia estructural reside en la naturaleza de la substitución en la posición 6- y/o la posición 5'- de la purina.

2.2 Los compuestos intermedios tema de la reivindicación 47 en la presentación no son divulgados en el estado de la técnica anterior.

El tema de las reivindicaciones 1-47 por lo tanto puede ser considerado como novedoso.

3. Nivel Inventivo

3.1 El objeto del presente invento es proporcionar compuestos los cuales son antagonistas funcionales selectivos del receptor de la adenosina humana A2a.

3.2 La anterioridad (D4) la cual divulga derivados de la purina estructuralmente similares siendo antagonistas funcionales selectivos del receptor A2a de la adenosina se considera representa el estado de la técnica más próximo. Con respecto a dicha anterioridad la diferencia estructural principal yace en el reemplazo de un grupo -CH2OR (D4) por un grupo CH2OH o un grupo CONRR.

430
1/12
429

3.3 A la luz de las pruebas farmacológicas comprendidas en la Descripción (ver pagina 144) se considera creíble que algunos de los compuestos reivindicados tengan la actividad alegada. Además los datos comparativos presentados por el Solicitante acerca de que los compuestos del presente invento son en general 10 a 100 veces más potentes que los compuestos estructuralmente similares divulgados en el estado de la técnica más próximo del Artículo D4. Por lo tanto se puede reconocer un nivel inventivo para la materia de las reivindicaciones 1-47 en archivo.

Misceláneo

Las expresiones generales "grupo protector" "grupo saliente adecuado" tienen según la descripción un significado específico, el cual debe ser incorporado en la reivindicación correspondiente. Dichas expresiones son vagas e imprecisas y como tal hacen que alcance de las correspondientes reivindicaciones no sea claro. Además dichas expresiones son no limitativas y no pueden por lo tanto ser consideradas como generalización obvia de los ejemplos comprendidos en la descripción. Adicionalmente hacen tales reivindicaciones especulativas en cuanto a que su alcance incluye materia aún no explorada por el Solicitante, el efecto de lo cual no puede ser fácilmente predeterminado o evaluado.



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION
PCT

Folio 431

Radicación no 02-102444

Concepto Técnico no 144

Clasificación Internacional de Patentes: A61K31/7076; C07H19/16

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

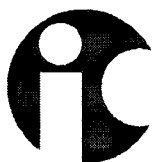
- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒

EXAMINADOR TÉCNICO
202061

Bogotá D. C., Febrero 2 de 2004.



Folio 432

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
CARLOS R. OLARTE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-102444
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	157
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

04 FEB 2008


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202061